

**LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-03/2019, “Desmontaje, suministro e instalación de gradas eléctricas del área de chequeo, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas natural y jurídicas a invitar.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Las gradas eléctricas del área de chequeo de las Edificaciones de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, es un equipo obsoleto y con poca vida útil debido a sus 38 años de servicio, el cual se ha mantenido operando debido a los mantenimientos preventivos y correctivos efectuados por el Departamento de Mantenimiento.

No obstante, en el mes de octubre del año 2018, presentó daños severos en la banda pasamanos, ocasionando que ésta quedara fuera de servicio, y debido a su antigüedad fue muy difícil adquirir los repuestos, siendo utilizada hasta principios del mes de enero de este año.

**II. OBJETIVO**

Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-03/2019, “Desmontaje, suministro e instalación de gradas eléctricas del área de chequeo, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas natural y jurídicas a invitar.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que las gradas eléctricas antes mencionadas se encuentran obsoletas, la mayoría de las piezas mecánicas presentan un deterioro avanzado y que no se cuenta con la mayor parte de repuestos para su mantenimiento, la administración del aeropuerto considera necesario sustituirla, por una escalera nueva que proporcione un eficiente, continuo y cómodo servicio a la gran cantidad de usuarios que la utilizan en esa área tan importante.

Por todo lo anterior, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando DMAIES-39/2019 y Requisición 103/2019, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación del Desmontaje, suministro e instalación de gradas eléctricas del área de chequeo; el cual, por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también, deberá solicitarse al menos

tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas natural y jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V.
2. ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V.
3. THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A. SUCURSAL DE EL SALVADOR
4. ANTECH, S.A. DE C.V. EL SALVADOR
5. ELEVATOR GROUP, S.A. DE C.V.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-03/2019, “Desmontaje, suministro e instalación de gradas eléctricas del área de chequeo, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas natural y jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-03/2019, “Desmontaje, suministro e instalación de gradas eléctricas del área de chequeo, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas natural y jurídicas:
  1. ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V.
  2. ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V.
  3. THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A. SUCURSAL DE EL SALVADOR
  4. ANTECH, S.A. DE C.V. EL SALVADOR
  5. ELEVATOR GROUP, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-05/2019, “Suministro e instalación de 16 rodos de mando y 21 rodos laterales de carga para montacargas eléctricos de mástil retráctil para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

La Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdamez, desde al año 1980 hasta febrero del año 2016, contaba con una flota de equipos de montacargas que trabajan a base de combustión interna diésel. En el año 2016, la flota fue reforzada con seis equipos eléctricos que se desplazan con rodos, los cuales sustituyen las llantas que tradicionalmente utilizan los equipos de combustión.

Las bodegas de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, tienen piso de concreto armado con juntas de expansión, con aproximadamente 38 años de estar en servicio, y a pesar de que se han hecho mejoras por donde circulan los montacargas, el piso se encuentra con daños que afectan la operación de los nuevos montacargas eléctricos, dañándose prematuramente los rodos para su traslación, los cuales están fabricados a base de material de poliuretano.

Con el fin de sustituir los rodos dañados, mediante el Punto Sexto del Acta número 2929, de fecha 29 de mayo de 2018, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-30/2018, “Suministro e instalación de 12 rodos de mando y 15 rodos laterales para montacargas eléctricos de mástil retráctil para la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., por un monto de US \$22,440.41 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Previendo la sustitución de los rodos para el presente año, se ha considerado dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), llevar a cabo la adquisición del suministro e instalación de rodos de mando y laterales para montacargas eléctricos de mástil retráctil para la Terminal de Carga del Aeropuerto.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-05/2019, “Suministro e instalación de 16 rodos de mando y 21 rodos laterales de carga para montacargas eléctricos de mástil retráctil para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que los rodos de poliuretano para la traslación de los nuevos montacargas eléctricos se dañan prematuramente debido a las condiciones del piso de las bodegas y que el uso de éstos es de vital importancia para las operaciones de la Terminal de Carga, la administración del aeropuerto considera necesario adquirir rodos de repuestos para sustituir en su oportunidad los que se vayan dañando.

Si los equipos se desplazaran en un piso en buenas condiciones, su duración podría oscilar entre doce y dieciocho meses, pero debido a su mal estado, solamente duran un promedio de cuatro meses para el caso de los rodos centrales de mando y seis meses los rodos laterales de carga.

Cada uno de los seis equipos trabaja con tres rodos; un rodo central de mando y dos rodos laterales de carga.

Actualmente, se cuenta con dos rodos centrales de mando de repuesto, razón por la cual se solicitan 16 para hacer un total de 18 que se requieren para los tres cambios del año 2019, tomando en cuenta que es un rodo por cada equipo y en el caso de los rodos laterales de carga, se cuenta con 3 unidades de repuesto, por lo que se solicitan 21 para hacer el total de 24 que se requieren para los dos cambios del 2019, tomando en cuenta que son dos rodos por cada equipo.

De acuerdo a lo anterior, el Supervisor de la Terminal de Carga, mediante memorando RTC-02/2019 y Requisición de Compra N° 111/2019; solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición de los rodos y su instalación, que por el monto estimado debe realizarse por medio de un proceso de Libre Gestión, en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Así mismo, de acuerdo al Art. 40 literal b) y Art. 68 de la LACAP y 61 RELACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas:

1. Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.
2. Construmarket, S.A. de C.V.
3. P & V Inversiones, S.A. de C.V.
4. DIDEA, S.A. de C.V.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Supervisor de la Terminal de Carga y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-05/2019, “Suministro e instalación de 16 rodos de mando y 21 rodos laterales de carga para montacargas eléctricos de mástil retráctil para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-05/2019, “Suministro e instalación de 16 rodos de mando y 21 rodos laterales de carga para montacargas eléctricos de mástil retráctil para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en este proceso, de acuerdo al siguiente detalle:
  1. Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.
  2. Construmarket, S.A. de C.V.
  3. P & V Inversiones, S.A. de C.V.
  4. DIDEA, S.A. de C.V.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-04/2019, “Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====  
**CUARTO:**

### **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2911, del 22 de febrero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-10/2018, “Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, a la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., por un monto de US \$34,569.60 más IVA, y para un plazo contractual desde la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Considerando que la adquisición de cemento gris es recurrente para los trabajos de mantenimiento de obras civiles de las empresas de CEPA, principalmente para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y el Puerto de Acajutla, se incluyó su compra dentro de la programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019.

### **II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-04/2019, “Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que en el Puerto de Acajutla y en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es necesario contar con las cantidades adecuadas de cemento para realizar los trabajos de mantenimiento de sus respectivas instalaciones, se considera indispensable adquirir dicho suministro.

En ese sentido, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-09/2018 y requisición de compra No. 44/2019; y la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en memorando DMAIES-027/2019 y requisición de compra No. 87/2018, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el suministro de cemento gris, que por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

De acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. Holcim El Salvador, S.A. de C.V.
2. Centro Comercial Ferretero, S.A. de C.V.
3. Freund, S.A. de C.V.
4. Suministros y Ferretería Génesis, S.A. de C.V.
5. Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.
6. Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, las Gerencias del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-04/2019, “Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-04/2019, “Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
  1. Holcim El Salvador, S.A. de C.V.
  2. Centro Comercial Ferretero, S.A. de C.V.
  3. Freund, S.A. de C.V.
  4. Suministros y Ferretería Génesis, S.A. de C.V.
  5. Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.
  6. Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para sustituir al ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2017, “Servicios de Telefonía y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2017”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Luis Alonso Aldana, Gerente de Sistemas de Información, a partir del 12 de febrero de 2019, con el fin de que todas las obligaciones pactadas entre ambas partes sean cumplidas y realizadas.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2829, de fecha 30 de diciembre de 2016, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-05/2017, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2017”, a la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$68,654.16, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, más IVA y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, para un plazo contractual a partir de las cero horas del 01 de enero de 2017 y hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2017. En caso no se pueda iniciar el 01 de enero, el plazo será a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Además, mediante el Punto de Acta en mención, se acordó, nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, Gerente de Sistemas de Información de Oficina Central.

Mediante el Punto Decimosexto del Acta número 2899, de fecha 26 de diciembre de 2017, Junta Directiva autorizó prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2017, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2017”, suscrito entre CEPA y la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., para el mes de enero de 2018, cubriendo el costo de cargos fijos y variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, hasta por un monto de US \$9,000.00 más IVA.

A partir del 19 de septiembre de 2018, el ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato para el proceso de Licitación Pública CEPA LP-05/2017, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2017”, dejó de laborar para CEPA.

A la fecha en que el ingeniero René Amílcar Ventura Palacios dejó de laborar para CEPA, no se había realizado la recepción parcial y definitiva del proceso de Licitación Pública CEPA LP-05/2017, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma



(CEPA) y FENADESAL, para el año 2017”, por lo que, es indispensable nombrar a un Administrador de Contrato, con el fin de que todas las obligaciones pactadas entre ambas partes sean cumplidas y realizadas.

## II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2017, “Servicios de Telefonía y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2017”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Luis Alonso Aldana, Gerente de Sistemas de Información, a partir del 12 de febrero de 2019, con el fin de que todas las obligaciones pactadas entre ambas partes sean cumplidas y realizadas.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante Memorando GASI-TEL 042/2019, el Gerente de Sistemas de Información, solicitó al Gerente Legal, opinión jurídica sobre tres casos relacionados al proceso de Telefonía y la Gestión de Pagos; dos de los casos planteados se refieren al proceso de Licitación Pública CEPA LP-05/2017, en el cual manifiesta, que el proveedor presentó documentos de cobro CCF, correspondientes a servicios brindados en los meses de agosto, noviembre y diciembre de 2017, para lo cual se requiere firmar acta de recepción del servicio como del documento de cobro CCF.

Además, el proveedor en el mes de noviembre de 2018, presentó documento de cobro CCF, por un valor de \$11,558.76, correspondientes a servicios roaming de los años 2017 y 2018, excediendo el monto establecido en la prórroga autorizada para el mes de enero de 2018, el cual cubriría el costo de cargos fijos y variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.

Expresado lo anterior, el Gerente de Sistemas de Información, requirió a la Contratista que explicara cuál es el proceso interno que realiza TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., para cobros de roaming condicionado a retroalimentación de operadores en el exterior.

Por lo que, la Contratista, mediante nota de fecha 5 de febrero de 2019, manifestó, *“que la facturación del uso de los servicios de roaming voz y datos es proporcionado por los operadores destino y una vez recibida, es trasladada al cliente final.”*. Y, además aclaró, *“(…) que en algunos casos y debido al alto volumen de procesamiento de información de los operadores destino podría ser que el cobro de facturación roaming voz y datos, esté disponible de forma proporcional o total en un plazo posterior al del período de uso o del ciclo de facturación local, pero siempre de forma completa y detallada para sus registros.”*.

Precisado lo anterior, es indispensable contar con la designación de un nuevo Administrador de Contrato, con el fin de que todas las obligaciones pactadas entre ambas partes sean cumplidas y realizadas.

## IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 74 de su Reglamento.

## V. RECOMENDACION

Por lo anterior, la Gerencia Legal recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero René Amílcar Ventura Palacios como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2017, “Servicios de Telefonía y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2017”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Luis Alonso Aldana, Gerente de Sistemas de Información, a partir del 12 de febrero de 2019, con el fin de que todas las obligaciones pactadas entre ambas partes sean cumplidas y realizadas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero René Amílcar Ventura Palacios como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2017, “Servicios de Telefonía y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2017”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Luis Alonso Aldana, Gerente de Sistemas de Información, a partir del 12 de febrero de 2019, con el fin de que todas las obligaciones pactadas entre ambas partes sean cumplidas y realizadas.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., la modificación del nombramiento del Administrador de Contrato.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA SISTEMAS INFORMACIÓN

GERENCIA LEGAL  
UACI

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para el reconocimiento de obligación por el monto de DOS MIL TRESCIENTOS TRECE DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,313.82), correspondiente a los meses de mayo, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2017 y enero 2018, a la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., por los servicios de telefonía móvil prestados, respecto a los cargos fijos y variables por consumo.

=====

**SEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2829, de fecha 30 de diciembre de 2016, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-05/2017, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2017”, a la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$68,654.16, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, más IVA y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, para un plazo contractual a partir de las cero horas del 1 de enero de 2017 y hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2017. En caso no se pueda iniciar el 1 de enero, el plazo será a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Además, mediante el Punto de Acta en mención, se acordó nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, Gerente de Sistemas de Información de Oficina Central.

Mediante el Punto Decimosexto del Acta número 2899, de fecha 26 de diciembre de 2017, Junta Directiva autorizó prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, el contrato suscrito entre CEPA y la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2017, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2017”, para el mes de enero de 2018, cubriendo el costo de cargos fijos y variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, hasta por un monto de US \$9,000.00 más IVA.

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-07/2018, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2018”, a la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$86,084.88 sin incluir IVA ni CESC, en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables de acuerdo a las tarifas ofertadas, hasta el máximo de la asignación presupuestaria de US \$123,500.00, por la totalidad del servicio, para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio al 31 de diciembre de 2018; nombrando como Administrador de Contrato al ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, Gerente de Sistemas de Información.

A partir del 19 de septiembre de 2018, el ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato para el proceso de Licitación Pública CEPA LP-05/2017, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2017”, dejó de laborar para CEPA.

A la fecha en que el ingeniero René Amílcar Ventura Palacios dejó de laborar para CEPA, no se había realizado la recepción parcial y definitiva del proceso de Licitación Pública CEPA LP-05/2017, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2017”, y como consecuencia de ello, tampoco el pago correspondiente a la contratista.

## II. OBJETIVO

Autorizar el reconocimiento de obligación por el monto de DOS MIL TRESCIENTOS TRECE DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,313.82), correspondiente a los meses de mayo, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2017 y enero 2018, a la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., por los servicios de telefonía móvil prestados, respecto a los cargos fijos y variables por consumo.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El contrato derivado del proceso de Licitación Pública CEPA LP-05/2017, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2017”, se fue ejecutando conforme a las obligaciones pactadas inicialmente durante los años 2017 y 2018.

En el contrato derivado del proceso de Licitación Pública CEPA LP-05/2017, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2017”, se estableció que su forma de pago respecto a los servicios de Telefonía Móvil y Servicios Complementarios de Móviles, se debía presentar un solo CCF a nombre de CEPA, que aglutinaría los costos básicos definidos en el contrato y los costos adicionales por servicios complementarios, y que se efectuaría mensualmente de acuerdo al monto suscrito y los costos fijos más el costo variable.

Durante el mes de noviembre del año 2018, la contratista presentó un documento de cobro CCF, por un valor de US \$11,558.76, correspondiente a los meses de mayo, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2017 y enero 2018, por servicios de roaming, excediendo el monto establecido en la prórroga autorizada para el mes de enero de 2018, el cual cubriría el costo de cargos fijos y variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.

Expresado lo anterior, el Gerente de Sistemas de Información, requirió a la Contratista que explicara cuál es el proceso interno que realiza TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., para cobros de roaming condicionado a retroalimentación de operadores en el exterior.

Por lo que, la Contratista, mediante nota de fecha 5 de febrero de 2019, manifestó, “*que la facturación del uso de los servicios de roaming voz y datos es proporcionado por los operadores destino y una vez recibida, es trasladada al cliente final.*”. Y, además aclaró, “*(...) que en algunos*

*casos y debido al alto volumen de procesamiento de información de los operadores destino podría ser que el cobro de facturación roaming voz y datos, esté disponible de forma proporcional o total en un plazo posterior al del período de uso o del ciclo de facturación local, pero siempre de forma completa y detallada para sus registros.”.*

Mediante Memorando GASI-TEL-157/2018, el Gerente Interino de Sistemas de Información, solicitó autorización de transferencia presupuestaria para reforzar monto del pago de telefonía fija y móvil de enero 2018, por tanto, se cuenta con asignación presupuestaria para cubrir el pago.

Precisado lo anterior, es procedente reconocer la obligación de pago hacia la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., por los servicios brindados, debido a que se trata de causas o circunstancias imprevistas, que no dependían de la Contratista.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual establece que podrá recurrirse a normas, conceptos y términos del Derecho Común, en cuanto fuere aplicable, cuando no hubiere sido previsto por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Sentencia 121-D-2009, de las once horas quince minutos del veintinueve de octubre de dos mil nueve, la cual establece que el «Reconocimiento de las Obligaciones», jurídicamente es una declaración por la cual una persona reconoce que está sometida a una obligación respecto de otra persona.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia Legal recomienda a Junta Directiva autorizar el reconocimiento de obligación por el monto de DOS MIL TRESCIENTOS TRECE DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,313.82), correspondiente a los meses de mayo, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2017 y enero 2018, a la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., por los servicios de telefonía móvil prestados, respecto a los cargos fijos y variables por consumo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el reconocimiento de obligación por el monto de DOS MIL TRESCIENTOS TRECE DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,313.82), correspondiente a los meses de mayo, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2017 y enero 2018, a la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., por los servicios de telefonía móvil prestados, respecto a los cargos fijos y variables por consumo.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la documentación correspondiente.

**SEPTIMO:**

Basándose en el marco que rige las actuaciones del PNUD en el país, estipulado en el Acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y el PNUD, suscrito el 21 de marzo de 1975 (Decreto Legislativo N° 216) en la convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas (Decreto Legislativo N°39); el proyecto 00084021 "Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA" suscrito entre CEPA y PNUD está bajo este marco y las acciones hechas dentro del mismo solo pueden ser auditadas según la normativa de Naciones Unidas.

Por otro lado UNOPS que es la agencia encargada de conducir y administrar los procesos de adquisiciones de este proyecto, no puede entregar copia del documento en mención, amparándose en los Privilegios e inmunidades que confiere la Convención General sobre los Privilegios en Inmunidades de las Naciones Unidas, referida en el artículo VII Privilegios e Inmunidades del Acuerdo N° 333/2007 entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Oficina de los Servicios para el Proyecto de las Naciones Unidas (UNOPS), aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, mediante decreto N°316 del 16 de mayo de 2007.

Tomando como base lo anterior y siguiendo las normativas de transparencia de Naciones Unidas, le comento que dentro del sitio web del PNUD, se encuentra toda aquella información relacionada con el proyecto 00084021.

**OCTAVO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas  
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda  
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía  
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, por el Ramo de Obras Públicas  
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda  
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía  
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

El Director: Señor Marvin Alexis Quijada, se disculpó.